

de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga.

Rincón de la Victoria, 23 de julio de 2009.

La Alcaldesa, firmado: M.^a Encarnación Anaya Jiménez.

1 2 1 7 9 / 0 9

— · — · — · —

RINCÓN DE LA VICTORIA

Edicto

Siendo infructuosa la notificación de Resolución municipal del Concejal Delegado del Área Municipal de Gestión Urbanística, Vivienda Pública y Patrimonio del Suelo del 16 de junio de 2009, recaída en el expediente sancionador número 12/04-S a don José Manuel Castillejo Lara, con domicilio en El Acebuchal, número 13, carretera de Benagalbón, Rincón de la Victoria, y de conformidad y según dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LP), procede su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de notificación, siendo concretamente el contenido de lo dispuesto el siguiente:

He tenido a bien disponer, en base y por los argumentos del precedente informe, la desestimación del recurso de reposición interpuesto por don José Manuel Castillejo Lara contra resolución municipal de fecha 31 de enero de 2005 que le impuso una sanción de 19.046,83 euros por la ejecución de obras, previa demolición de otra existente, de edificación de dos plantas de altura de 150 m² la planta baja y 75 m² la planta alta, encontrándose en fase de tabiquería y estructura, estimándose su estado en un 30% de su ejecución total, en parcela sita en Lo Federico, número 2, carretera de Benagalbón, de este municipio, formalizado en su escrito de fecha 11 de febrero de 2005, reg. ent. municipal número 2474.

Contra el acto de la presente notificación que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga.

Rincón de la Victoria, 28 de julio de 2009.

La Alcaldesa, firmado: M.^a Encarnación Anaya Jiménez.

1 2 1 8 0 / 0 9

— · — · — · —

VÉLEZ-MÁLAGA

Delegación de Acción Social y Familia

Edicto

El Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2009 adoptó el acuerdo de crear la Comisión Municipal de Absentismo Escolar.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo Órgano de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en dicho boletín.

El texto íntegro del acuerdo es el que a continuación se transcribe.

14. PROPUESTA QUE PRESENTA D^a CARMEN GARCÍA RUIZ, CONCEJALA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, DEL GRUPO IU-LV-CA REFERENTE A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR. Conocida la propuesta de referencia, de fecha 19 de junio de 2009, cuya transcripción es la siguiente:

“La constitución Española de 1978, en su artículo 27.4, expresa que la enseñanza es obligatoria y gratuita. Este compromiso es desarrollado por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, que reconoce el derecho de todos los ciudadanos a una educación que asegure el desarrollo de su personalidad y promueva el principio de la igualdad de oportunidades sin ningún tipo de discriminación, indicando en su Disposición Adicional Segunda que las Corporaciones Locales cooperarán con las Administraciones Educativas en la Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

En el mismo sentido, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por las Leyes 11/1999 y 57/2003, de medidas para modernización del Gobierno Local, atribuye a los municipios, en su artículo 25, entre otras competencias, la de cooperar y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

En la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y atención al menor, indica que las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por el cumplimiento de la escolaridad obligatoria en aquellas edades que se establezcan en la legislación educativa vigente. A tal fin, se promoverán programas específicos para prevenir y evitar el absentismo escolar.

La Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, expone en su Capítulo I, artículo 4, que la Conserjería de Educación garantizara el desarrollo de programas de compensación educativa y social entre los que señala “el seguimiento escolar de lucha contra el absentismo para garantizar la continuidad del proceso educativo...”.

El Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, aprobado por Desarrollo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el día 25 de noviembre de 2003 incluye como uno de sus objetivos específicos el de formalizar convenios de cooperación entre las distintas administraciones implicadas para la concreción de los objetivos y medidas incluidos en el presente Plan Integral a las peculiaridades de cada ámbito territorial.

La Orden de 19 de septiembre de 2005 por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral, delimita las actuaciones de cada una de las Instituciones y Servicios en materia de intervención contra el absentismo, así como establece las Comisiones Municipales de absentismo como el Órgano de Participación y Coordinación.

Por último, y en virtud de la Orden de 8 de enero de 2008 de Subvenciones para el desarrollo de programas de Absentismo Escolar, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la Delegación Provincial de la Conserjería de Educación de la Junta de Andalucía firman un Convenio de Colaboración encaminado a prevenir y controlar el absentismo escolar debido a razones familiares y socioculturales.

Por todo lo anterior, propongo:

Crear la Comisión Municipal de Absentismo Escolar.

2. Composición

La Comisión estará compuesta por una Asamblea formada por las siguientes personas:

- Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Vélez.
- Concejala Delegada de Acción Social y Familia.
- Concejal de Delegado de Educación.
- Concejal de Delegado de Policía Local.
- Representante de la Delegación Provincial de Educación, nombrado por el titular de la misma, de entre los miembros del Equipo de Orientación Educativa.
- 4 Representantes de los Centros Educativos de Primaria y Secundaria obligatoria del municipio.
- 2 Asociaciones de Padres y Madres de los centros de Primaria y Secundaria.
- 2 Representantes de las Asociaciones no Gubernamentales que desarrollen actuaciones o programas encaminados a la eliminación del absentismo escolar.

La Comisión contará también con una Mesa Técnica compuesta por los técnicos nombrados por las distintas Concejalías del Ayuntamiento y restos de entidades públicas y privadas.

Convocatoria

El Plenario de la Comisión se reunirá con carácter ordinario, como mínimo dos veces al año y con carácter extraordinario cuando la importancia o urgencia de los asuntos así lo requieran, a petición del Presidente o Presidenta de la Comisión, o de 1/3 de los vocales del Plenario.

La Mesa Técnica se reunirá con carácter ordinario como mínimo una vez al trimestre, y con carácter extraordinario cuando así lo estime el Presidente o Presidenta de la Comisión Municipal.

4. Ámbito de actuación

Todo el término municipal.

5. Funciones

1. A la Comisión Municipal le corresponde ejercer las siguientes funciones

Planificar las actuaciones que deban llevarse a cabo en los centros y servicios del término municipal para la eliminación del absentismo.

Coordinar la intervención de todos los profesionales que participen en el desarrollo de las actuaciones.

Velar por el cumplimiento de los procedimientos de actuación acordados.

Conocer la situación del fenómeno en Vélez-Málaga.

Dar a conocer las estrategias de actuación que produzcan resultados positivos.

Promover las disposición de recursos y la optimización de los mismos para una intervención eficaz contra el absentismo escolar.

2. A la Mesa Técnica le corresponde realizar el desarrollo y seguimiento del plan de trabajo que la Comisión Municipal acuerde”.

Visto el dictamen emitido al respecto por la Comisión Informativa de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2009.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho la integran, acuerda:

1.º Aprobar la creación de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar cuya composición, ámbito de actuación, periodicidad y funciones se establecen en la propuesta transcrita con anterioridad.

2.º Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de abril, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Dar traslado del acuerdo adoptado a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vélez-Málaga, a 14 de julio de 2009.

La Alcaldesa-Presidenta, María Salomé Arroyo Sánchez.

1 2 0 5 4 / 0 9

—

VÉLEZ-MÁLAGA

Delegación de Acción Social y Familia

Edicto

El Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2009 adoptó el acuerdo de crear la Oficina Municipal del Voluntariado del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo Órgano de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contenciosos del Tribu-

nal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en dicho boletín.

El texto íntegro del acuerdo es el que a continuación se transcribe.

9. PROPUESTA QUE PRESENTA Dª CARMEN GARCÍA RUIZ, CONCEJALA DELEGADA DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA, DEL GRUPO IU-LV-CA, REFERENTE A LA CREACIÓN DE LA OFICINA MUNICIPAL DEL VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA. Conocida la propuesta de referencia, de fecha 18 de mayo del actual, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El derecho a la participación ciudadana en la vida política, cultural y social requiere de los poderes públicos que se faciliten fórmulas y cauces para la expresión de esa voluntad popular (Constitución Española, artículo 9.2 y Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 69.1). La acción voluntaria constituye uno de los cauces apropiados para la participación de los ciudadanos en la manifestación de los intereses sociales y de solidaridad en beneficio de la Comunidad.

La Ley 6/1996 del Voluntariado Social, como marco de referencia, pretende promover y facilitar las acciones voluntarias en el seno de organizaciones sin ánimo de lucro tanto privadas como públicas. A su vez, la Ley 7/2001, de julio, de Voluntariado en la Comunidad Autónoma de Andalucía recoge, en su artículo 20, las competencias de las entidades locales, apartado D “Facilitar a las entidades y personas que desarrollen acciones voluntarias en el ámbito local los mecanismos de asistencia técnica, formación e información, así como establecer las medidas de fomento que, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, consideren adecuadas”. Y apartado G “Crear órganos o establecer mecanismos de participación de las entidades que desarrollan programas de voluntariado en su ámbito de competencias y de acuerdo a lo previsto en materia de participación en la presente Ley”.

La Federación Española de Municipios y Provincias, reconociendo la importancia de la participación e implicación ciudadana en el desarrollo de los municipios, elaboró y aprobó en Comisión Ejecutiva de fecha 11 de marzo de 2003 el Reglamento Marco de Voluntariado Local que reconoce la iniciativa social ciudadana como un valor a incentivar, y, señala la necesidad de una reglamentación específica que regule las actuaciones de las personas que de forma voluntaria, desarrollan su actividad en programas o eventos organizados por la propia Administración municipal o entidades privadas.

El sentido de la solidaridad y de la colaboración ciudadana ante las necesidades sociales constituye en la sociedad actual un campo de acción con fuerte impulso, que reclama la promoción y potenciación del tejido social a través de organizaciones de ayuda mutua y de apoyo social, capaces de canalizar la acción voluntaria. Al mismo tiempo, y para poder acoger la demanda de espacios de colaboración con los servicios sociales municipales, se hace preciso establecer instrumentos normativos que posibiliten y regulen la participación del Voluntariado Social en el área de los Servicios Sociales Municipales y asociaciones con fines sociales, definiendo tanto su espacio y modo de vinculación, como el estímulo y la preparación para el desarrollo de tareas solidarias.

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga, consciente de la inquietud ciudadana por encontrar espacios de expresión de su voluntad solidaria, y al objeto de ordenar y cualificar la acción del voluntariado en la relación con el propio Ayuntamiento y todo el tejido asociativo de Vélez-Málaga, considera necesario, además de fomentar el movimiento asociativo de los voluntarios, establecer una regulación que permita garantizar la participación y la coordinación de las personas que asumen libremente el compromiso de cooperar en los proyectos promovidos por el Ayuntamiento y asociaciones sin fines lucrativos, movidos por sentimientos solidarios y de justicia.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Es objeto de las presentes normas, regular la actuación y el contenido del Voluntariado en el Ayuntamiento de Vélez-Málaga creando la Oficina Municipal De Voluntariado, determinando el procedimiento de